



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 739-2023-MDEA.- Ordenanza Municipal que prorroga la vigencia de los montos de emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales durante el ejercicio fiscal 2024, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 721-2023-MDEA

58

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ

Res. N° 002-2024-GM/MDMP.- Aprueban modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú

59

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Autorizan viaje de la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego a Chile y encargan su Despacho a la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 005-2024-PCM

Lima, 12 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con el OF. RE (DAS) N° 2-9-B/2 de fecha 03 de enero de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores traslada la invitación del Coordinador de la Presidencia Pro Témpore de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) al Perú, para que la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego participe en la Reunión de Ministros de Agricultura de la CELAC "Agricultura une a las personas - Seguridad alimentaria y nutricional para nuestras Américas", que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, el martes 16 de enero de 2024;

Que, el referido evento facilitará la presentación del "Plan CELAC para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre 2030" actualizado y validado, en adelante "Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de CELAC"; a través de la acción conjunta de los Estados latinoamericanos y caribeños y ofrece una plataforma para finalizar el proceso de validación del plan, lo que es de suma importancia para abordar los desafíos de seguridad alimentaria y nutrición prevalentes en nuestra región;

Que, el evento en mención proporcionará un espacio para el diálogo constructivo, el intercambio de ideas y las colaboraciones para implementar posteriormente el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de CELAC; esto, en la búsqueda de fomentar la cooperación regional y aprovechar la experiencia colectiva para abordar los problemas urgentes relacionados con la seguridad alimentaria y la nutrición en nuestra región, lo cual será una oportunidad importante para que los Estados miembros se reúnan y discutan los problemas clave que afectan al sector agrícola en la región;

Que, la participación de la Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego en el referido evento resulta de interés institucional, en tanto permitirá fortalecer las políticas agrarias, especialmente las

Diario Oficial El Peruano Electrónico
(Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

R.A. N° 009-2024/MLV.- Encargan a servidora las funciones de Ejecutora Coactiva No Tributaria de la Subgerencia de Sanciones y Coactiva Administrativa de la Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 012-2023-MDLP/AL.- Ordenanza que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Punta 2024-2027

relacionadas a la seguridad alimentaria y nutricional, promover la colaboración y cooperación técnica y económica en el sector y abordar los desafíos emergentes; asimismo, permitirá alinear la formulación de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional que conduce dicho Ministerio con el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la CELAC que se aprobará en el referido evento internacional;

Que, los gastos por conceptos de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación están cubiertos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ofrecimiento expresado mediante Carta S/N de fecha 08 de enero de 2024;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje de la señora Jennifer Lizetti Contreras Alvarez, Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego, a la ciudad de Santiago, República de Chile del 15 al 17 de enero de 2024, de conformidad con el itinerario de viaje propuesto;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, resulta necesario encargar el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ, Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 15 al 17 de enero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Encargar el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego a la señora HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA - Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 15 de enero de 2024 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no irroga gasto alguno al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es referendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2252710-1

Designan Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 003-2024-PCM

Lima, 12 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/ a la servidora/a que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARIA ISABEL MONTORO GARCÍA, en el cargo de Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2252578-1

Derogan Lineamientos aprobados mediante Resoluciones de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial N° 001-2021-PCM/SDOT, N° 002-2021-PCM/SDOT y N° 001-2022-PCM/SDOT

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL N° 001-2023-PCM-SDOT

Lima, 21 de diciembre de 2023

Visto el Informe N° D000198-2023-PCM-SSATDOT de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de

la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites, y tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso a) del artículo 114 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, una de las funciones de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial es “proponer o aprobar, según corresponda, resoluciones, normas, directivas, lineamientos, protocolos y demás disposiciones en materia de demarcación territorial”;

Que, en esa línea, el artículo 9 del reglamento de la Ley N° 27795, establece que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial aprueba las disposiciones técnicas (lineamientos, pautas técnicas, criterios vinculantes, entre otros) y los estudios específicos que considere pertinentes, aplicables al tratamiento de las acciones de demarcación y organización territorial, siendo las referidas disposiciones de alcance general y de aplicación para todo el Sistema Nacional de Demarcación Territorial;

Que, el 6 de diciembre de 2023 se publicó en el diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 133-2023-PCM, con la finalidad de viabilizar las acciones de demarcación y organización territorial en las provincias a nivel nacional a cargo de las Unidades Técnicas de Demarcación Territorial de los gobiernos regionales y de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT); en razón a ello se modificaron los numerales 1 y 20 del artículo 4, los artículos 9, 16, 21, 59, 72, 73 y 74, la Primera Disposición Complementaria Final, la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM;

Que, asimismo, el referido Decreto Supremo incorporó los artículos 16A, 62A, 62B, 62C y 62D, la Décimo Octava Disposición Complementaria Final, y la Tercera, Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Transitorias, en el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM; y, derogó el numeral 4 del artículo 13, el primer párrafo del literal i) del numeral 60.1 y el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60, y los artículos 71, 75 y 76 del referido reglamento, y el Decreto Supremo N° 120-2023-PCM;

Que, considerando el referido marco reglamentario, en el Informe N° D000198-2023-PCM-SSATDOT, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial recomienda derogar los lineamientos aprobados mediante las Resoluciones N° 001-2021-PCM/SDOT, N° 002-2021-PCM/SDOT, y N° 001-2022-PCM/SDOT, a fin de evaluar las modificaciones e incorporaciones realizadas por el Decreto Supremo N° 133-2023-PCM, para la posterior emisión de nuevos lineamientos;

Que, la derogación de las resoluciones mencionadas precedentemente, no conllevaría a un vacío normativo dado que el artículo 4 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial señala los criterios técnicos para la demarcación territorial, en dicho artículo también se incluyen los principios y la prevalencia de la ley más reciente en los casos de incompatibilidad, en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM se establece la prelación de fuentes para el análisis y tratamiento de las acciones de demarcación territorial; y, los criterios técnico-geográficos para la elaboración de la memoria descriptiva se establecen en el artículo 11 del referido reglamento; por tanto, el marco legal reglamentario contempla los criterios básicos para la identificación de límites y tramos saneados a partir del análisis de leyes de naturaleza demarcatoria, y para el uso de las fuentes cartográficas en el análisis de leyes de naturaleza demarcatoria y en la elaboración de las memorias descriptivas y memorias normalizadas, se establecen disposiciones que permiten la elaboración y actualización de los EDZ;